



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de San Cristóbal

Fecha de Solicitud: 23 de junio de 2020		Área de Origen: Despacho
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 150-2020	Fecha de Suscripción: 25 de febrero	Tipo de Contrato: CPS
Plazo Inicial: 4 meses	Fecha de Inicio: 25 de febrero del 2020	Fecha de Terminación: 24 de junio del 2020
Contratista: NIEVES MERDECES LEMOS GARCIA		
Interventor/ Supervisor: ANDERSON ALBEY ACOSTA TORRES		Valor Inicial: \$16.000.000
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 1
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
\$8.000.000	Tiempo: (_2_) meses y (_0_) días.	
CDP No.: 1113	Fecha Terminación Final: (24) de (agosto)	
CDP Valor: \$8.000.000	de (2020)	
III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
CDP No.:	Tiempo: NA	
Valor:		
CDP No.:	Fecha Terminación Final: NA	
Valor:		
CDP No.:		
Valor:		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de San Cristóbal

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato:

Objeto:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR TODOS LOS PROCESOS DE LA POBLACION DE VICTIMAS QUE HABITA EN EL TERRITORIO LOCAL.

Valor total ejecutado a la última factura: \$ 12.800.000

Plazo de ejecución actual: 4 meses

Fecha de vencimiento: 24 de junio del 2020

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato:

Valor Total:	\$ 16.000.000
Valor ejecutado a (31) de (05) de (2020):	\$ 12.800.000
Valor Adicional:	\$ 8.000.000

Conveniencia y Justificación de la Modificación:**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, suscribió el contrato de Prestación de Servicios No. 150-2020 con la contratista NIEVES MERCEDES LEMOS GARCÍA, con el objeto: “EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR TODOS LOS PROCESOS DE LA POBLACION DE VICTIMAS QUE HABITA EN EL TERRITORIO LOCAL.”

El contrato se encuentra vigente hasta el 24 de JUNIO de 2020, sin embargo, la Administración Local encuentra necesario contar con los servicios de un profesional que acompañe los diferentes procesos de las víctimas en la localidad generando y facilitando espacios de diálogo y concertación, que abra oportunidades de inclusión ante diferentes entidades y que por ende acompañe los espacios de participación en representación de la administración local, informando a la misma sobre lo trabajado en dicho aspecto, de modo que responda a las necesidades y se fortalezcan los vínculos entre la administración y la comunidad en sus actividades propias, al igual que la atención y el servicio a la ciudadanía.”

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 señala “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Alcaldía Local de San Cristóbal

consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”.

Que el inciso 2° del párrafo único del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

FACTORES ADMINISTRATIVOS

La Administración Local identifica la necesidad de prorrogar el presente contrato teniendo en cuenta que a la fecha no se dispone de personal de planta suficiente designado por Secretaría de Gobierno, para suplir la necesidad anteriormente mencionada, situación que hace imperativa la contratación mediante la modalidad de contratación directa prevista en la normatividad vigente en cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo de la Localidad de San Cristóbal, denominado “SAN CRISTÓBAL MEJOR PARA TODOS: UNA LOCALIDAD SANA, FELIZ Y EN PAZ”.

Por lo anteriormente expuesto la Administración Local requiere que se le dé continuidad al contrato de la referencia, prorrogando y adicionando el mismo por el término de DOS (02) MESES, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el contratista para con el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a), solicito la aprobación de la modificación del Contrato de Prestación de Servicios No.150-2020

ORIGINAL FIRMADO

Supervisor
ANDERSON ALBEY ACOSTA TORRES)
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL (E)

Proyectó: Natalia Rojas Vallejo – Abogado FDLSC
Revisó: Sebastián Rivera – Abogado FDLSC